

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICADO: 080013110003-2000-00116-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: LUIS CARLOS RODRIGUEZ CABRERA

DEMANDADO: KATHLEEN STEFANY RODRIGUEZ VILLA Y/O JASIBYS HORTENCIA VILLA PALLARES.

Se ha presentado solicitud de Exoneración de Alimentos, por parte del ciudadano: LUIS CARLOS RODRIGUEZ CABRERA, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la señora KATHLEEN STEFANY RODRIGUEZ VILLA, la cual reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual se procederá a ello.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente solicitud de Exoneración de Alimentos, promovida, a través de apoderado judicial, por el señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ CABRERA, en contra de la señora KATHLEEN STEFANY RODRIGUEZ VILLA.
- 2.- Notifíquesele a la demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 4.- Téngase a la Dra. ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ, como apoderada judicial del demandante, señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ CABRERA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 39
Fecha: 7 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
6 de marzo de 2023..

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865913ad5dda6d07b561ac305341ef10eb9e50e78dcc8f1d84b736e8b96f6c8e**

Documento generado en 06/03/2023 03:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>